INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202100053 00 **(C2021000053)** Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 11 de marzo de 2021, informando que se recibe la presente demanda ejecutiva singular de PEDRO IGNACIO SASTOQUE PIRA contra YINA PATRICIA RUGETH, JULIO CESAR OLIVERA GARCÍA y RUTH EDILMA PEDRAZA CASTAÑEDA. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se reconoce como endosatario en procuración del demandante al abogado JULIÁN ESTEBAN RODRÍGUEZ LEAL, en los términos y para los fines del endoso conferido.

De otra parte, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo**, para que se:

1. **ACREDITE** la aceptación de la letra de cambio No. 01, conforme lo dispuesto en el artículo 680 del Código de Comercio.

2. **INDIQUE,** la dirección electrónica del demandante conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11cf54ce1f9c612d6c296e2c848bf3a7e290dde4c7151f13f345efdfb21c48e3

Documento generado en 15/03/2021 04:48:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica